REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

Siete de diciembre dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N°. 2018-01351-00

CONSIDERACIONES

Como la solicitud incoada por la apoderada de la parte demandante se encuentra de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., es procedente, acceder a la TERMINACIÓN del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, teniendo en cuenta que la parte demandada ha cancelado en su totalidad la obligación acá demandada.

Así mismo, se procederá al levantamiento de las medidas que se hubieren decretado.

No se ordenará la devolución de dineros, teniendo en cuenta que ninguno fue consignado, según se verifica en la siguiente relación de títulos judiciales:

3/12/21 9:18 201801351.htm

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 03/12/2021
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05360400300220180135100
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)

TOTAL REPORTE : CANTIDAD: 0 VALOR:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo con garantía real prendaria de la sociedad CIMA SOLUCIONES ESTRATÉGICAS S.A.S. contra LINA MARCELA ARREDONDO GIRALDO por PAGO DE TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro del vehículo identificado con placas WLW-947, propiedad de la demandada. Ofíciese en tal sentido a la Secretaría de Movilidad de Envigado.

TERCERO: Previo el pago del arancel y allegadas las copias respectivas, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la parte demandada, con la constancia de que la obligación ha sido cancelada.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, archívese la presente diligencia previa anotación de lo respectivo.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 215**
fijado hoy **09 DE DICIEMBRE DE 2021**

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87c90790f9a13a1968c53d9a17234535eee9d116e33982d0f51b780d675832a9**
Documento generado en 07/12/2021 06:12:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica